

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., de dos mil veintitrés

REF.: EJECUTIVO No. 2022 00180

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADO: BUITRAGO DAZA JUAN PABLO

Visto el anterior informe secretarial, y los escritos allegados por la parte demandante, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, según lo manifestado en escrito anterior.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiase a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida. Secretaria proceda de conformidad.
- 4.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez